

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han cumplimentado hasta la fecha lo dispuesto en la Real orden de 28 de Setiembre último, publicada en el Boletín Oficial núm. 52 correspondiente al día 28 de Octubre próximo pasado, limitándose algunos á darme cuenta de haberse practicado la rotulación y numeración de calles y edificios, en lugar de remitir el estado que aquella previene conforme al modelo inserto á su continuación; he acordado prevenirles que si en el preciso é improrrogable término de diez días á contar desde el en que aparezca esta circular en el Boletín Oficial, no remiten á este Gobierno el moncionado estado, les exigire irremitiblemente la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de lo demás á que dieren lugar por su insistencia en desatender las órdenes de este Gobierno.

Leon 9 de Noviembre de 1887

El Gobernador,
Ricardo García.

El Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernación en circular de 5 del actual me dice lo que sigue:

« La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se ha dirigido á esta Secretaría exponiendo que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873, los encargados de la ejecución de servicios, para cuyo pago se libren cantidades á justificar, tienen el deber inexcusable de hacer entrega de los documentos que acrediten su inversión en el improrrogable plazo de tres meses; que apesar de tan terminante prevención y de las reglas que para su más exacto cumplimiento se dictaron por el Ministerio de Hacienda por Real orden de 20 de Setiembre de 1884, no siempre se ha podido consagrar la realización de este importante servicio, especialmente en lo relativo al ramo de calamidades públicas, pues, no obstante haber transcurrido ya algunos años desde que del expresado fondo se concedieron á varios pueblos cantidades de relativa importancia, no han sido rendidas por los mismos las cuentas de inversión de dichas cantidades; y que es de absoluta necesidad que todos los pueblos que hayan obtenido algún donativo del fondo de que se trata, rindan á la mayor brevedad las cuentas justificadas de su inversión.

En su vista y considerando muy atendibles las razones expuestas por dicha dependencia; S. M. el Rey (q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer prevenga V. S. á todos los Ayuntamientos de los pueblos que hayan sido agraciados con alguna cantidad del fondo de calamidades

públicas, el deber ineludible en que están de justificar su inversión en el plazo marcado por la ley de contabilidad del Estado y prevenido en las Reales órdenes de concesión; bien entendido que, de no verificarlo, se hará efectiva la responsabilidad en que incurran por la falta de cumplimiento en el servicio á que se hace referencia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación; lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. »

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su más exacto cumplimiento, remitiendo los Alcaldes á este Centro con toda urgencia los expedientes de inversión de las cantidades distribuidas en los suyos.

Leon 10 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Carbonell y Miralles, vecino de Madrid, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 31 del mes de Octubre á las dos de su tarde una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias de la mina de cobre llamada *Maitide*, sita en término del pueblo de Fontán, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio de valdesturianos, y linda al N. terreno común, S. mina Deseada, O. valdesturianos y E. regueros de Cármeos; hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Punto de partida el ángulo N. E. de la Deseada de punto de partida 1.º E. 100 metros, de 1.º á 2.º N. 200 metros, de 2.º á 3.º O. 800 metros, de 3.º á 4.º S. 200 metros, de

4.º al punto de partida E. 700 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Noviembre de 1887.

Ricardo García.

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887, y en vista del resultado del concurso publicado en el Boletín Oficial correspondiente al día 3 de Agosto último para la provision de las plazas que en los escalafones de Maestros y Maestras resultaban vacantes dentro de sus primeros 30 números, se publica el proyecto de rectificación bial de los mismos, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan usar del derecho que les concede el art. 6.º del citado Real decreto, que en la parte concerniente al caso presente se inserta á continuación.

Leon 8 de Noviembre de 1887.

El Gobernador Presidente,

Ricardo García

Benigno Meyero,
Secretario.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de 15 días; y resueltas que sean en el término de 8 estas reclamaciones, se publicará el escalafon definitivo que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública.

ESCALAFON DE MAESTROS.

Número.	Nombres.	Pueblos.	Antigüedad en 30 de Junio de 1887.			OBSERVACIONES.
			Años.	Me- ses.	Días.	
PRIMERA SECCION.						
1	Ignacio Muñiz.....	Matanza.....	41	3	11	
2	Antonio Garcia Lario.....	Saludes.....	41	5	4	
3	Anselmo Garcia de Caso.....	Valdepiélago.....	41	»	18	
4	Juan Fernandez Nieto.....	Villafrauca.....	35	»	13	Sustituido
SEGUNDA SECCION.						
5	Vicente Valcarco.....	Fabero.....	40	»	19	
6	Victoriano Gonzalez.....	Benavides.....	41	»	»	
7	Mariano Rodriguez.....	Cea.....	38	7	16	
8	Matias Rodriguez.....	Astorga.....	35	6	29	Casos 1.º, 2.º y 6.º, art. 3.º del decreto
9	Juan Antimio.....	Valdevimbre.....	37	1	5	
10	Vicente Vazquez.....	Castropodame.....	37	8	3	
TERCERA SECCION.						
11	Hipólito Blanco.....	Astorga.....	38	»	19	Auxiliar
12	Francisco Alonso.....	La Bañeza.....	19	9	26	Caso 2.º, art. 3.º
13	Bernardino Gonzalez.....	Ovillo.....	35	5	20	
14	Julian Charro.....	San Adrian.....	35	5	26	
15	Gaspar Alonso.....	Valderas.....	34	10	28	
16	Fructuoso Lombrana.....	Audanzas.....	34	8	»	
17	Salustiano Pinto.....	Leon.....	34	10	4	
18	Nemesio Alamanzon.....	Leon.....	27	1	11	Casos 1.º y 2.º, art. 3.º
19	Antonia Perez.....	Molinaseca.....	34	7	21	
20	José Fernandez Garcia.....	Ponferrada.....	24	1	18	Caso 2.º, art. 3.º
21	Sebastian Diaz.....	San Justo.....	34	»	18	
22	Mauro Blanco.....	Leon.....	11	2	11	Caso 2.º, art. 3.º
23	Felipe Fernandez Bercianos.....	Lillo.....	32	2	11	
24	Dionisio Alcalde.....	Riade.....	33	9	»	
25	Francisco J. Villayo.....	Los Barrios.....	32	9	7	
26	Manuel Diaz Fernandez.....	Santa Maria del Páramo.....	33	6	25	
27	Antonio Fernandez.....	Villoria.....	32	7	16	
28	Benito Herrero.....	Prioro.....	32	0	22	
29	Raimundo Diaz.....	Pobladura de Pelayo Garcia.....	32	6	4	
30	Jacinto Felipe.....	Bereianos.....	32	2	23	
CUARTA SECCION.						
31	Pascual Villa Lopez.....	Villamandos.....	30	»	25	
32	Remigio Pairo.....	Ardon.....	29	10	26	
33	Gabino Fernandez.....	Villamartin.....	29	10	3	
34	Niceto Acevedo.....	Huéruga de Garaballes.....	28	3	16	Sustituido
35	Silvestre Blanco.....	Alvares.....	29	1	26	
36	Gaspar C. Bello.....	Trabadelo.....	28	10	20	
37	Gabriel Otero.....	Hospital.....	28	10	20	
38	Isidoro Fernandez.....	Villarojo.....	28	6	21	
39	Manuel Garcia.....	Folgoso.....	27	11	15	
40	Jacinto Blanco.....	Leon.....	27	3	15	Auxiliar
41	José Maria Alonso.....	Villamañan.....	26	»	»	
42	Juan Antonio Matilla.....	Quilós.....	26	4	3	
43	Silverio Garcia.....	Santa Marina del Rey.....	26	4	2	
44	Agustin Garcia.....	Villablino.....	26	»	24	
45	Santos Gonzalez.....	La Bañeza.....	25	»	21	
46	Wenceslao Fernandez.....	Toral de los Bados.....	25	»	24	
47	Angel Fernandez.....	Armellada.....	25	»	»	
48	Gregorio Gonzalez.....	Noceda.....	24	»	»	
49	Pedro Iglesias.....	Galleguillos.....	24	»	»	
50	Isidoro Diaz.....	Gordoncillo.....	24	»	»	
51	José Garcia Gonzalez.....	Toral de Merayo.....	24	5	25	
52	Cándido Alvarez.....	Trobajo del Camino.....	24	3	14	
53	Antonio Alvarez.....	Jorilla.....	23	1	»	
54	Pablo Cortinas.....	Páramo del Sil.....	22	6	20	Sustituido
55	Francisco Cabero.....	Sigüeyá.....	22	5	29	
56	Juan José Cano.....	Leon.....	22	»	»	
57	Julian de Juan.....	Llamas.....	21	7	»	
58	Isidoro Garcia Presa.....	La Pola.....	21	6	»	
59	Isidoro Alvarez.....	Torono.....	21	1	18	
60	Pedro de la Calzada.....	Alja.....	20	9	15	
61	Elias Reyero.....	Castilfalé.....	20	5	»	
62	Francisco Santamaria.....	Corporales.....	20	5	»	
63	José Villales.....	Villadepalos.....	19	7	3	

Número.	Nombres.	Pueblos.	Tiempo de servicio en 30 de Junio de 1897.			OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	
64	Mariaco Muñoz.	Astorga.	19	6	28	
65	Justo Garcia Herrero.	Tegerina.	19	4	26	
66	Leonardo Garcia Cortinas.	Peranzanes.	19	3	24	
67	José Diez Portocarrero.	Villaquejida.	19	3	4	
68	Vicente Lobato.	Destriana.	18	»	»	
69	Manuel Pardo.	Villabraz.	17	9	20	
70	Eustasio Gutierrez.	Santa Maria de la Isla.	17	8	20	
71	Francisco Getino.	Laguna Dalga.	17	4	23	
72	Hermógenes Alvarez.	Carracedelo.	17	3	»	
73	Manuel Martínez.	Fuentes de Carbajal.	16	3	26	
74	Tomás Claro Alba.	Grajal de Campos.	16	»	24	
75	Policarpo Muñoz.	Corbillos.	15	11	19	
76	Andrés de la Cuesta.	Sahagun.	15	5	10	
77	Juan Garcia Valbuena.	Castrillo de la Valduerna.	15	»	20	
78	Romualdo Casillas.	Veguollina.	14	11	16	
79	Isidoro Llanos.	Cacabelos.	14	2	»	
80	Manuel del Rio.	Silván.	14	1	27	
81	Silverio Vilumbrales.	San Esteban de Nogales.	13	9	29	
82	Bernardo Escobar.	La Robla.	11	4	8	
83	Victoriano Diez.	Leon (Fuente del Castro).	10	10	3	
84	Venancio Martinez.	Santiago Millas.	10	8	28	
85	Gregorio Marcos.	Carrizo.	10	8	10	
86	Fidel Rodriguez.	Boñar.	10	6	7	
87	José Labato.	Palacios de la Valduerna.	10	1	20	
88	José Monroy.	Priaranza de la Valduerna.	10	1	4	
89	Domingo Gonzalez.	San Roman de la Vega.	9	4	10	
90	José Alvarez Gonzalez.	Cuadros.	8	10	10	
91	Jesuro Blanco.	Arganza.	8	10	7	
92	Manuel Alvarez Alvarez.	Almanza.	8	10	5	
93	Victorio del Castillo.	Vega de Espinareda.	8	8	16	
94	Joaquín San Juan.	Herrerías.	8	4	7	
95	Manuel de Lerz.	Nogalejas.	8	1	5	
96	Antonio Ordás.	Villacé.	7	4	»	
97	Juan Gutierrez Morán.	Roperuelos.	7	»	29	
98	Angel Garcia.	Laguna de Negrillos.	6	9	15	
99	Lucas Jahez.	Camponaraya.	6	5	19	
100	Lecadio Alonso.	Ricillo.	6	3	24	
101	Gabriel Álvarez.	Brazuelo.	5	10	2	
102	Juan Sierra Arias.	Santa Colomba de Somoza.	5	7	24	
103	Rogelio Felipe.	Valdespino.	5	7	22	
104	Valentin Castrillo.	Brimeda.	5	7	20	
105	Gil Llanos.	San Andrés del Rabanedo.	5	7	13	
106	Primo Primero Blanco.	Sahagun.	5	4	14	
107	Antonio Gonzalez.	Senta.	5	4	11	
108	José Diez Gutierrez.	Val de San Lorenzo.	4	10	»	
109	Felipe del Blanco.	Luyego.	4	6	11	
110	Leon Antonio Gonzalez.	Cubillos.	3	11	29	
111	Benigno Perez Abascal.	Campazas.	3	11	20	
112	José Escudero Vazquez.	Zotes.	3	11	17	
113	Gabriel Escudero.	Salientes.	3	11	14	
114	Marcelo Perez Herrero.	Mansilla de las Mulas.	3	7	15	
115	Luciano Ruiz Huerta.	Bembibre.	3	2	»	
116	Emilio Garcia Lorenzana.	La Majua.	3	1	27	
117	Manuel Baeza.	La Bañoza.	3	1	17	
118	Andrés Martínez.	Regueras.	2	11	9	
119	Antonio Diaz Garcia.	Laguna de Somoza.	2	11	7	
120	Santiago Benavides.	Villaturiel.	2	11	7	
121	Juan Castaño.	Fajares.	2	11	5	
122	Celestino Vega.	Congosto.	2	11	4	
123	Emilio Alvarez Alvarez.	Riojago.	2	11	3	
124	Pedro Perez del Valle.	Otero de Villadangos.	2	11	2	
125	Electo Garcia Solis.	Mansilla Mayor.	2	11	2	
126	Evaristo Grospe.	Pradorrey.	2	11	2	
127	Eusebio M. Fernandez.	Valtuille de Arriba.	2	11	1	
128	Atanasio Alvarez.	Robledo de las Travicinas.	2	11	1	
129	Paulino Diez Arias.	Castrocontrigo.	2	11	»	
130	Emilio Gonzalez Garcia.	Villabandin.	2	11	»	
131	Dionisio Franco Voces.	Sobrado.	2	11	»	
132	Froilan Blanco.	Val de San Pedro.	2	11	»	
133	Pablo Dominguez.	Baridodes.	2	11	»	
134	Leopoldo Castrillo.	Cobrones.	2	11	»	
135	Bonifacio del Valle.	Vegas del Condado.	2	10	28	
136	Manuel Pajm Alonso.	Buron.	2	10	28	
137	Juan Alonso Amez.	Zambroucinos.	2	10	25	
138	Juan Hurtado.	Vegamian.	2	10	21	
139	Felipe del Blanco.	Luyego.	2	10	21	
140	Guillermo Mallo.	Fasgar.	2	10	21	
141	Rosendo Escanciano.	Villaquilambro.	2	10	21	
142	Vicente Escudero Cordero.	Quintana del Marco.	2	10	21	
143	Ramon Moreno.	Santa Maria del Rio.	2	10	20	
144	Eduardo del Palacio.	Truchas.	2	10	20	
145	Honorato Bardon.	San Esteban de Valdeusa.	2	10	19	
146	Isidoro Alcalde.	Oseja.	2	10	19	
147	Florencio Garcia.	Villadecanes.	2	10	19	
148	Pascual Santos Madrid.	Pozuelo del Páramo.	2	10	18	
149	Pedro Rabiu.	Gimenez.	2	10	17	

150	José Lorenzo Bustos.....	Villazala.....	2	10	17
151	Pedro Crespo Lopez.....	Valduvico.....	2	10	18
152	Lorenzo Hernandez.....	Santa Elena.....	2	10	18
153	Juan Cuevas Fernandez.....	Taranilla.....	2	10	15
154	Bernardino Benavides.....	Soto de la Vega.....	2	10	15
155	Leandro Merino.....	El Burgo.....	2	10	11
156	Francisco Quijano.....	Turienzo.....	2	10	9
157	Tomás del Pozo.....	Vegarizna.....	2	10	7
158	Domingo Hernandez.....	Algadefe.....	2	10	3
159	Annibal Fernandez.....	Cisterna.....	2	10	2
160	Juan de Lama Compadre.....	Posada de Valdeon.....	2	10	1
161	José Lorenzo San Luis.....	Riosequino.....	2	9	27
162	José García Bardón.....	Campo de la Lomba.....	2	9	»
163	Juan Busta Fernandez.....	Valdepolo.....	2	4	17
164	Santiago Cuervo.....	Urdiales.....	1	8	20
165	Juan Manuel Sanchez.....	Otero de Escarpizo.....	1	8	19
166	Julio Fernandez.....	Villaslan.....	1	8	15
167	Teodoro Prieto.....	Borrenes.....	1	8	12
168	Paulino Fierro.....	Cármenes.....	1	8	11
169	Agapito Sanchez.....	Igüña.....	1	8	11
170	Laureano Alonso.....	Villagatón.....	1	6	24
171	Agapio Aparicio.....	Villafraña.....	1	1	19
172	Bernardino Perez.....	Valencia.....	1	1	3
173	Basilio Temprano.....	Renedo.....	»	8	20
174	Tomás de Abajo.....	Villamejil.....	»	8	3
175	Ensebio Alonso Lopez.....	Barjas.....	»	7	21
176	Julian Cansaco.....	Magaz.....	»	6	17
177	Manuel Gonzalez Mallo.....	Navianos.....	»	6	13
178	Miguel Ramos.....	Castro.....	»	3	19
179	Cirilo Cuervo.....	San Pedro de las Dueñas.....	»	1	22
180	Santiago Garcia.....	Cimaues de la Vega.....	23	2	8

Art. 4.º del decreto

(Se continuará.)

JUZGADOS.

Don Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que en este Juzgado se sigue por D. Teodosio Quiroga Encinas, Procurador en nombre de don Julian Villarejo, vecino de esta villa contra Victorino Rivera Mendez, que lo es de Borrenes en reclamación de quinientas cincuenta pesetas, se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia.—En la villa de Ponferrada á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete. El Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Teodosio Quiroga Encinas, en nombre de D. Julian Villarejo Santiago, vecino y del comercio de esta villa, contra D. Victorino Rivera Mendez que lo es de Borrenes en reclamación de quinientas cincuenta pesetas.

Fallo: que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, con trance y remate de los bienes embargados y con su valor hacer pago á D. Julian Villarejo Santiago de las quinientas cincuenta pesetas, intereses del seis por ciento desde la interposición de la demanda y las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Queipo de Llano.

Y no habiendo sido habido el deudor se mandó por providencia de diez y nueve del actual notificarlo en los estrados del Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Gonzalo Queipo de Llano.—Por su mandado, Faustino Mato.

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Teodosio Quiroga Encinas, en representación de D. Julian Villarejo Santiago, vecino de esta villa contra Gabriel Rivera Pacios y Victorino Rivera Mendez que lo son de Borrenes, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, se dicta sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así. En la villa de Ponferrada á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Teodosio Quiroga Encinas, en nombre de D. Julian Villarejo Santiago de esta vecindad, contra Gabriel y Victorino Rivera, que lo son de Borrenes sobre reclamación y pago de setecientas cincuenta pesetas é intereses procedentes de préstamo.

Fallo: que debo mandar y mando

seguir adelante la ejecución entablada por D. Julian Villarejo Santiago contra Gabriel Rivera Pacios y Victorino Rivera Mendez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que les pertenezcan para con su producto atender al pago de las setecientas cincuenta pesetas, intereses vencidos y que vencerán á razón de un diez por ciento y costas. Así por esta mi sentencia que se hará saber á las partes la pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Queipo de Llano.

Y no habiendo sido habido el deudor Victorino Rivera Mendez se mandó por providencia de esta fecha notificarlo en estrados del Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Gonzalo Queipo de Llano.—De orden de su señoría, Manuel Verea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se anuncia la venta en pública subasta por la testamentaria del finado D. Tomás Díez Novoa, de una dehesa titulada el Picon del Espinada en término municipal de Canalejas, partido de Sahagún, á un kilómetro de distancia de la villa de Almanza, cuya dehesa hace 240 fanegas, se encuentra poblada en su mayor parte de monte de roble, grandes pastos, pradería de siega, sotos y mil y tantos chopos parte de ellos maderables, tierra labrantía con su buena casa de labor, pasando á tres metros de su fachada la

carretera aprobada de Sahagún á Rivasobella; cuya finca tendrá lugar la subasta en la villa de Almanza el día 22 de Noviembre próximo á las once de su mañana bajo la tasación de 20.000 pesetas. Las personas que tengan interés en dicha subasta se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones en que ha de tener efecto ésta.

Almanza 26 de Octubre de 1887.—Luis A. Moreno.—Teodoro Leal.—Juan Alonso.

FÁBRICA DE HARINAS.

Se arrienda la titulada la Flor Castellana, sita en término de Sahagún, provincia de Leon, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de San Carlos. Tiene tres pares de piedras francesas, buenos cernidos y limpia. Dista unos 400 metros de la línea férrea de Galicia y Asturias, á la mitad del trayecto entre Palencia y Leon. Para tratar verse ó dirigirse á D. Gil Mantilla, Administrador de dicho Excmo. señor, en Sahagún.

Desde el kilómetro 308 al 329 en la carretera de Leon á Mansilla de las Mulas, se admiten trabajadores para machacar piedra pagando el metro á 8 reales, verse con los camineros de dichos kilómetros.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputación provincial.